SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

ESTUDIOS PREVIOS
PARA SELECCIONAR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD
PARA SUSCRIPICIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN
EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 5, DECRETO 092 DE 2017.

JULIO DE 2026
PLANEACIÓN PRECONTRACTUAL 4703

El Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en especial lo preceptuado en el literal b) del numeral 3º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, así como lo indicado en los numerales 6º, 7º y 12º del artículo 25 ibidem, este último numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.4.11 del Decreto 1082 de 2015; el Decreto 092 de 2017, artículo, 3, 5, 6,7 y 8, como lo referido en el Manual de Contratación de esta entidad territorial del orden Departamental, se procede a elaborar los presentes estudios previos desde La Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, para justificar la selección de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para la celebración de un convenio de asociación, bajo el siguiente desarrollo:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

Los presentes estudios previos tienen como finalidad justificar la celebración de un convenio de asociación para desarrollar el siguiente OBJETO: ***"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; CON EL FIN DE DESARROLLAR E IMPLEMENTAR ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE PROPENDAN POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES, EMPRENDIMIENTOS Y/O PRODUCTORES RURALES APOYADOS EN PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS EN BUSCA DE LA SOSTENIBILIDAD COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL."***

El presente estudio previo se realiza con sujeción a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política, en el cual se establece que:

> *"(…) Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (…)".*

Concordante con lo anterior, el artículo 209 Ibidem, señala que:

> "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (…)".*

Que la norma superior en el artículo 298 determina que los Departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Así mismo, el numeral 2° del artículo 305 ídem establece como potestad del Gobernador

"*Dirigir y coordinar la acción administrativa integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes*."

Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 2° numeral 1° literal a, denomina entidades estatales a: *"**La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital** (…)". Negrilla fuera texto.*

Así las cosas, para la materialización de lo anterior, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, determina: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*."

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, según el cual. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Que el Decreto 092 de 2017," Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política" en el cual se Regula la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y desarrolla tanto los contratos del artículo 355 de la Constitución como las reglas aplicables a los convenios de asociación del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. establece las reglas para que las entidades puedan contratar con las ESAL, y señala que las entidades estatales pueden contratar con éstas, cuando: 1) su finalidad sea la de impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional, departamentales o municipales de desarrollo y 2) se trate de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998**, con esta remisión se puede concluir que, dadas las diferencias que existen entre el contrato de fomento y los convenios de asociación, los requisitos relativos a la formación de los convenios de asociación se rigen por las mismas normas aplicables a los contratos de fomento, es decir, el artículo 355 constitucional y, por ser desarrollos de aquél, los Decretos 777 y 1403 de 1992, actualmente, el Decreto 92 de 2017 que los derogó.**

La remisión normativa a la que se refiere el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 supone que los convenios de asociación se rigen por las mismas normas que gobiernan los contratos de fomento, pero no los equipara como si se tratara del mismo tipo de negocio jurídico, este es un entendimiento que también ha sido acogido por la doctrina. En ese sentido, el autor Augusto Ramón Chávez Marín destaca que los convenios de asociación y los contratos de fomento se distinguen entre ellos, entre otros aspectos, en razón de sus finalidades, su objeto y los sujetos que los celebran, pero advierte que, por virtud de la remisión que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 hace al artículo 355 constitucional, el régimen jurídico es, para ambos, el que se establece en el artículo 355 de la Constitución Política y se desarrolla en los Decretos 777 y 1403 de 1992, hoy Decreto 92 de 2017, que es su único punto de encuentro"

Dicho lo anterior se aclara de manera taxativa que, el presente proceso se circunscribe de forma exclusiva a la modalidad de Convenio de Asociación, fundamentado en el **artículo 96 de la Ley 489 de 1998** y expresamente regulado por el **artículo 5 del Decreto 092 de 2017**, pues se trata de un esquema asociativo, no existe una relación conmutativa de compraventa de servicios estatales, sino una unión de esfuerzos bilaterales para la consecución de un fin constitucional común, sin que medie contraprestación directa a favor de la Gobernación o de la ESAL, además, la Gobernación no está "comprando" un evento ni "contratando" un operador; está cofinanciando una estrategia de desarrollo económico regional donde la ESAL actúa como un socio estratégico copartícipe de los riesgos y beneficios sociales.

Por otra parte, La ESAL no se limitará a subcontratar stands, transporte o alimentación. Su rol principal radica en la transferencia de conocimiento técnico, metodologías de inserción comercial, curaduría especializada de la oferta exportable del clúster agroalimentario y acompañamiento post-evento para garantizar el cierre de brechas comerciales.

La presente figura entonces se motiva en que, el mercado convencional de operadores logísticos carece de fines misionales orientados al fortalecimiento social y asociativo del

agro. La contratación por Ley 80 de 1993 desnaturalizaría el componente de "apoyo financiero y cofinanciación", convirtiéndolo en un gasto de funcionamiento administrativo en lugar de un proyecto de inversión social directa con los productores.

Que actualmente el Decreto 092 de 2017, es una norma parcialmente vigente, y la contratación con entidades sin ánimo de lucro se rige por este Decreto, excepto algunos artículos que fueron objeto de suspensión provisional.

Que las entidades públicas que desean celebrar contratos de interés público, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, deberán contratar con ESAL, realizando un proceso competitivo, y teniendo en cuenta lo siguiente: "*i) no debe condicionarse el proceso de contratación a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios; ii) tampoco debe condicionarse a que la contratación con las ESAL garantice la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo; iii) el objeto del contrato debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo; iv) no puede condicionarse únicamente que las actividades o programas correspondan exclusivamente a promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, por lo que basta con cumplir el anterior numeral (iii); y v) el contrato no debe establecer una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato"*.

Que el Decreto 653 de 2019 en su artículo 110 señala: ***CONVENIOS DE ASOCIACIÓN.*** *El Departamento del Quindío, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Podrá celebrar convenios de asociación con personas jurídicas particulares, "para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley"*

De acuerdo con lo anterior, es viable establecer que la contratación estatal es el medio que permite a las entidades Estatales efectuar la satisfacción de sus necesidades, las cuales deberán encontrarse sustentadas en la primacía del interés general, así como también en la correcta prestación de los servicios públicos y el respeto de los principios inherentes a la actuación administrativa.

En este sentido, es importa resaltar que, en el departamento del Quindío, se presentan niveles de pobreza y bajos índices de desarrollo humano y una limitada provisión de bienes, que impactan no solo las condiciones de vida de los habitantes rurales sino también su capacidad para generar ingresos e incorporarse activamente al circuito económico. El desempleo, el subempleo y la falta de opciones, han menguado de manera importante la posibilidad de las personas para acceder a la canasta básica de alimentos. Se ha podido identificar causas que afectan en forma directa el punto de equilibrio entre la producción y el consumo, como pueden ser los monocultivos (café, plátano, aguacate, yuca y cítricos), y el poco conocimiento sobre la tendencia de los mercados, la planificación de las siembras y el potencial que existe en la transformación de alimentos, para generar ingresos y valor agregado a la producción primaria.

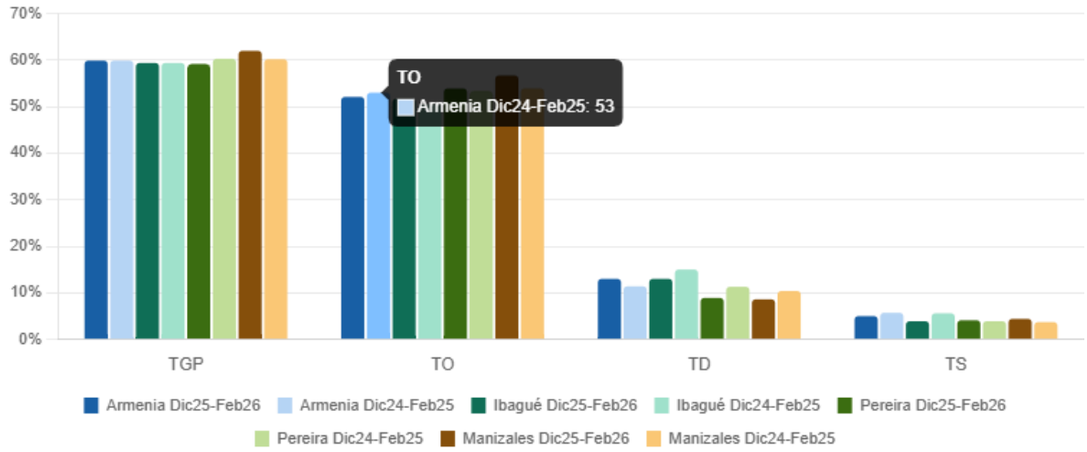
Según el Observatorio económico de armenia (05 de abril de 2026), la tasa de desempleo para el trimestre móvil diciembre 2025 a febrero 2026 fue para Armenia 13.0%, presentando un aumento de 1.5% respecto al mismo trimestre del año anterior que fue de 11.4%, ocupando la posición número cinco entre 23 ciudades (+1.5%, 5/23). Ibagué 13.0% (-2.0%, 4/23), Pereira 8.9% (-2.47%, 19/23) y Manizales 8.6% (-1.85%, 20/23). La nacional fue de 9.4% (-1.0%).

El desempleo juvenil (15 a 28 años) fue para Armenia 19.6% (+0.2%), Ibagué 20.6% (-3.6%), Pereira 14.5% (-2.0%) y Manizales 15.6% (-2.3%).

La informalidad fue para Armenia 42.5% (-2.6%), Ibagué 47.1% (-1.2%), Pereira 39.5% (+4.0%) y Manizales 35.7% (+0.9%).

En el trimestre Dic 2025 – Feb 2026, Pereira y Manizales lideran en ocupación. Armenia y Ibagué registraron las mayores tasas de desempleo del Eje Cafetero.

Dic 25 – Feb 26Dic 24 – Feb 25



Según el informe del observatorio económico de Armenia, uno de los generadores de empleo en el municipio, fue el sector de la Agroindustria y de los cafés especiales, siendo uno de los sectores de mayor pujanza para generar oportunidades laborales.

MATRIZ DE POTENCIAL POR CIUDAD

SECTOR	ARMENIA	IBAGUÉ	PEREIRA	MANIZALES	POTENCIAL EMPLEO
Turismo / economía naranja	Alto	Medio	Alto	Alto	
Agroindustria / café	Alto	Alto	Medio	Medio	
BPO / tecnología / IA	Medio	Medio	Alto	Alto	
Logística / transporte	Medio	Alto	Alto	Medio	
Construcción / infraestructura	Medio	Alto	Alto*	Medio	
Salud / act. profesionales	Medio	Medio	Alto	Alto	
Comercio formal	Medio	Alto	Alto	Medio	

El Producto Interno Bruto a nivel nacional, crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024; las actividades económicas que más contribuyeron a la dinámica del valor agregado fueron:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[Pr] / 2024[P]	2025[Pr]-IV / 2024[P]-IV	2025[Pr]-IV / 2025[Pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr]preliminar
[P]provisional
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

Para el año 2025pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,1%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 2,1%.

- Cultivo permanente de café decrece 2,2%.

- Ganadería crece 8,0%.

- Silvicultura y extracción de madera crece 2,9%.

- Pesca y acuicultura crece 11,2%.

Tabla 2. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[Pr] / 2024[P]	2025[Pr]-IV / 2024[P]-IV	2025[Pr]-IV / 2025[Pr]-III
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes[2]	2,1	2,5	1,0
Cultivo permanente de café	-2,2	-22,1	-22,2
Ganadería	8,0	7,2	1,4
Silvicultura y extracción de madera	2,9	-0,02	-0,4
Pesca y acuicultura	11,2	-11,4	-19,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	**3,1**	**-0,4**	**-2,6**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr]preliminar
[P]provisional
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería, y posteriores a la cosecha, explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas.

Sin embargo, a pesar de la importante participación en el PIB departamental, el sector rural se encuentra con un bajo nivel de ingresos de la población y una poca capacidad monetaria para adquirir alimentos. Esta problemática, hace que los pobladores rurales puedan presentar inestabilidad y decidan dedicarse a otros negocios dejando a un lado el campo; haciendo posible la migración a otros departamentos en búsqueda de nuevas y mejores oportunidades.

Una de las herramientas que se ha promovido para transformar estas condiciones es la asociatividad a través del trabajo colectivo de organizaciones y productores rurales que propendan por la generación y materialización de iniciativas productivas efectivas, con capacidad de ofertar productos de alta calidad, generadores de ingreso, empleo y desarrollo en las comunidades rurales.

Así las cosas, la Gobernación del Quindío a través de la dirección de Emprendimiento Rural de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente en su estrategia para contrarrestar las estadísticas de baja generación de empleo e ingresos en el sector rural y empresarial, requiere fortalecer e implementar procesos de asociatividad y de trabajo colectivo en las organizaciones, emprendimientos y empresas, a través de proyectos y procesos de fortalecimiento agroindustrial, empresarial y comercialización que permita la generación de acuerdos y/o negociaciones para trascender en la promoción y venta de los productos generados en el departamento, lo cual generará ingresos y sostenibilidad del accionar empresarial rural.

En este sentido, la Dirección de Emprendimiento Rural de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el año 2025, consolidó la caracterización de los usuarios de la secretaría, donde se identificó organizaciones y productores rurales, mercados campesinos e iniciativas clúster a nivel local y regional que operan en el Quindío, identificando que algunos de estos grupos tienen acuerdos municipales que acreditan el desarrollo libre de los eventos de comercialización en el caso de los mercados campesinos; planes de acción para desarrollar actividades de fortalecimiento y desarrollo asociativo en lo correspondiente a las iniciativas clúster y a las organizaciones rurales de productores, todo orientado a la identificación y el alistamiento de la oferta productiva agropecuaria, a la búsqueda de canales y acuerdos comerciales, al cumplimiento sanitario y a la formalización comercial, con el propósito de generar empleo, valor agregado y articulación de los procesos de comercialización a través de circuitos cortos de comercialización; a nivel regional y nacional con la participación en eventos y ferias que posibiliten el desarrollo

organizacional de los actores rurales del departamento..

De igual manera, se logró identificar que las organizaciones y los productores rurales requieren apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización que les permita fortalecer los procesos de producción y el alistamiento de la oferta, que debe orientarse a la generación de productos innovadores y funcionales que demanda el mercado y los nuevos hábitos de consumo; es por esto, que participar en ferias y eventos, donde les sea posible recibir transferencia de tecnología y conocer de primera mano el desarrollo comercial de otras empresas del sector; esto, con el propósito de adoptar experiencias y modelos de promoción de marketing para lograr una mayor competencia y participación en mercados regionales, nacionales e internacionales.

Es aquí, donde la participación en ferias y exposiciones comerciales es una estrategia efectiva para que los productores rurales, asociaciones y empresas del departamento puedan visibilizar sus productos, establecer redes comerciales y acceder a nuevos mercados. Sin embargo, la falta de recursos financieros ha limitado significativamente la capacidad de los productores del Quindío para aprovechar estas oportunidades. Brindar apoyo financiero para la participación en ferias nacionales e internacionales permitirá a los productores promocionar sus bienes y servicios, incrementando sus ventas y contribuyendo al crecimiento del PIB agropecuario.

Es por todo lo expuesto anteriormente, que el plan de desarrollo departamental 2024 -2027 “Por y para la Gente”, tiene dentro de sus programas el denominado Aprovechamiento de mercados externos. Este programa contempla la **META DE PRODUCTO, SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS NACIONALES E INTERNACIONALES** con el indicador participaciones en ferias nacionales e internacionales dentro del proyecto de inversión apoyo institucional a eventos y ferias para la competitividad productiva y empresarial del sector rural en el Departamento del Quindío; donde se pretende aumentar en crecimiento económico del sector agropecuario (PIB), a través del comercio interior y exterior, inteligencia de mercados, sistemas de información, acompañamiento y financiación en mercadeo y comercialización.

Además, es así como las ferias comerciales benefician al productor rural ya que crean oportunidades para vender, promocionar y fortalecer su actividad económica sin depender exclusivamente de intermediarios, ya que venden directamente al consumidor, empresa u otros comerciantes lo que ayuda a contribuir con el aumento de sus ingresos, logrando por otra parte dar visibilidad a sus productos agrícolas, pecuarios, artesanales y agroindustriales, destacando su calidad y origen dando un valor agregado a los mismo.
También es posible que, participen de capacitaciones, demostraciones y espacios de intercambio de experiencias sobre producción, comercialización e innovación.

Por lo evidenciado anteriormente, la Secretaría de Agricultura del Departamento del Quindío requiere llevar a cabo la suscripción de un convenio de asociación con una entidad de reconocida idoneidad, que permita aunar esfuerzos para el fortalecimiento agroindustrial y comercial de los productores rurales, organizaciones e iniciativas clúster en pro de la promoción, generación de acuerdos comerciales, la participación en eventos de comercialización y ferias a nivel departamental y nacional que consoliden un proceso de generación de resultados enmarcado en el empleo e ingresos para el sector rural empresarial, con el propósito de promover el posicionamiento comercial de los productos agroindustriales regionales, mejorar las competencias del talento humano vinculado a estas cadenas productivas y facilitar el acceso a nuevos mercados.

Así mismo y expuesto lo anterior cabe resalta que, la presente figura jurídica de convenio de asociación es adecuada aplicarla en el presente caso, teniendo en cuenta principalmente el objeto a desarrollar, siendo una ejecución conjunta de interés público encaminado al fortalecimiento del sector rural, las cuales están presentes como objetivos institucionales en el plan de desarrollo Departamental, de igual manera la ESAL deberá estar interesada en ¨aunar esfuerzos¨ para desarrollar actividades orientadas al fortalecimiento de emprendimientos y productores rurales cooperando mutuamente en el cumplimiento del objeto pactado.

De este modo, la Entidad Sin Ánimo de Lucro la cual deberá ser de reconocida idoneidad, ayudara igualmente a promover el desarrollo empresarial, la competitividad, la formalización, el fortalecimiento de las unidades productivas y el desarrollo económico en el departamento del Quindío, generando beneficio de empresarios, emprendedores, asociaciones y productores rurales del departamento, causando encadenamientos productivos y participación en ferias comerciales especializadas permitiendo ampliar las oportunidades de mercado, incrementar las ventas, fortalecer las capacidades

organizacionales y avanzar hacia la sostenibilidad económica de los emprendimientos y organizaciones rurales.

Cabe resaltar que, la participación en ferias comerciales constituye una herramienta estratégica para posicionar los productos del Quindío, promover la identidad territorial, facilitar el acceso a nuevos mercados, generar contactos comerciales y fortalecer las capacidades de negociación de los productores, aspectos que impactan positivamente el desarrollo económico, la generación de ingresos y el empleo rural.

La suscripción del convenio permitirá aunar capacidades técnicas, administrativas, metodológicas y operativas entre la Gobernación del Quindío y la ESAL, donde cada una de las partes realizará así mismo un aporte financiero en el cual el Departamento del Quindío realizara un aporte total por el valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000) y la ESAL deberá realizar un aporte con recursos propios por el valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($48.000.000) para un total del convenio de CIENTO VEINTIOCHOCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($128.000.000), lo cual permitirá llevar a cabo el desarrollo del presente convenio de asociación con cada una de las actividades de las ferias programadas.

De esta manera se esta dando cumplimiento al artículo 5 del Decreto 092 de 2017, donde se menciona que, la ESAL seleccionada contraerá la obligación jurídica de aportar recursos en dinero (fondos propios o de cooperación internacional) equivalentes a una proporción **no inferior al 30% del valor total del convenio**.

Cabe expresar que, el aporte que realice la ESAL será de gran importancia para el departamento del Quindío y para los productores rurales puesto que, dicho aporte en dinero no es un simple descuento comercial; permite expandir la cobertura de beneficiarios incrementando el número de unidades productivas y robusteciendo las misiones comerciales de café y cacao, mitigando el impacto fiscal del departamento y garantizando que la ESAL comparta el riesgo financiero de la ejecución, así mismo conjuntamente fortalecerán el desarrollo y ejecución de programas de desarrollo empresarial, fortalecimiento organizacional, promoción comercial, ruedas de negocios, ferias empresariales, acompañamiento a unidades productivas, formalización empresarial, implementar el desarrollo de capacidades comerciales y a la articulación con actores públicos y privados, lo que la convierte en un aliado estratégico además con la capacidad técnica, financiera y operativa necesaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos del convenio, lo cual constituye una finalidad de interés general acorde con las funciones constitucionales y legales del departamento.

Con todo, La Gobernación del Quindío aporta la caracterización de los productores rurales, la validación institucional, los recursos presupuestales de cofinanciación y el liderazgo técnico-institucional del Comité Técnico.

Por su parte la ESAL aporta sus recursos en dinero, su capacidad instalada, su red de aliados comerciales nacionales e internacionales, y ejecutara el despliegue metodológico de la agenda académica, técnica y comercial en ferias como Agroexpo Cali, Expo Agrofuturo, Chocoshow, Expo Cafés de Colombia y el Festival del Maíz.

Es importante mencionar que bajo el criterio de idoneidad reconocida citado en el artículo. 3 del Decreto 092 de 2017, Se exigirá que la ESAL cuente con un objeto estatutario directamente relacionado con el desarrollo empresarial, el fortalecimiento agroindustrial o el fomento del comercio asociativo. La experiencia específica impuesta en el estudio previo exigirá la acreditación de convenios o proyectos ejecutados orientados al posicionamiento de cadenas productivas o misiones comerciales.

Conforme a lo señalado, el departamento del Quindío por medio de la secretaria de Agricultura y medio ambiente asociado con la ESAL, pretende Revertir la tasa de desempleo del departamento (Armenia con el 13.0% y desempleo juvenil en el 19.6% según reportes del DANE 2026) mediante la dinamización del sector de la agroindustria y cafés especiales, el cual es el de mayor fortaleza laboral, Potenciar el PIB agropecuario del Quindío (que representa el 26% de participación en el PIB departamental) mediante la inserción de productores de pequeña escala en circuitos cortos y canales de valor agregado, contrarrestando la inestabilidad de ingresos que genera la migración rural y garantizar la sostenibilidad comercial de los expositores rurales participantes en las ferias regionales como la Vitrina de Sostenibilidad Expo R y el Festival del Maíz en Barcelona.

Ahora bien, teniendo en cuenta el principio de planeación, es de mencionar que el presente convenio se encuentra plenamente integrado en la cadena de valor de las políticas públicas

del departamento del Quindío como es el **Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Por y para la Gente":** Línea Estratégica 2: Productividad, Competitividad y Medio Ambiente.
Programa: 1706 - Aprovechamiento de mercados externos / Inclusión productiva de pequeños productores rurales.
Proyecto de Inversión registrado en MGA: Código 2024003630059 - *Apoyo institucional a eventos y ferias para la competitividad productiva y empresarial del sector rural en el Departamento del Quindío*.
Meta de Producto: 1706004 - *Servicio de apoyo financiero para la participación en Ferias nacionales e internacionales*.

En desarrollo del objeto del convenio, la ESAL seleccionada deberá ejecutar una serie de actividades orientadas a garantizar la participación de los productores, empresarios y/o organizaciones rurales en las siguientes ferias de escala nacional:

1. **FERIA AGROEXPO CALI. Cali, 2 al 6 de septiembre de 2026. Recinto: Coliseo del Pueblo**. Calidad Expositores.

Esta feria tiene como propósito garantizar la participación a empresarios del clúster agroalimentario del departamento del Quindío, en el evento agroindustrial más relevante del suroccidente colombiano. El objetivo es posicionar la oferta exportable de frutas procesadas, lácteos, chocolate, musáceas, entre otros, en un mercado que conecta directamente con el Valle del Cauca y el Pacífico, permitiendo a nuestros empresarios establecer alianzas comerciales de alto nivel, para abrir nuevos canales de distribución nacional e internacional.

Dentro de la feria, los expositores accederán a una plataforma de negocios, donde podrán exhibir sus productos frente a compradores especializados, permitiendo que participen en las ruedas de negocios del evento.

La participación colectiva en la feria brindará la posibilidad a las pequeñas y medianas empresas Quindianas para que accedan de manera exitosa en mercados de cercanía, incrementando las probabilidades de cierre de brechas de comercialización.

La participación en la feria de 9 Unidades productivas del clúster agroalimentario del Quindío, quienes dispondrán de un stand como expositores; para poder participar los empresarios seleccionados deberán cumplir con requisitos como ser domiciliarios en el Quindío, con valor agregado a productos agropecuarios mediante la transformación en productos terminados y deberán contar con el cumplimiento de la normatividad sanitaria para acceso a mercados a nivel nacional.

Los empresarios seleccionados cubrirán sus costos de traslado y manutención a la feria en la ciudad de Cali.

2. **MISIÓN COMERCIAL, EXPOAGROFUTURO. Bogotá, 21 al 23 de octubre, 2026. Recinto: Corferias.**

La participación de una misión comercial de 20 productores en Expo Agrofuturo 2026, representa una oportunidad estratégica para conectar al departamento con el ecosistema de innovación agropecuaria más importante de la región. Al asistir como visitantes y expositores, los productores podrán acceder a una transferencia de conocimiento de alto nivel, conociendo de primera mano las nuevas tecnologías que revolucionan la rentabilidad del campo; de igual manera, presentar productos transformados del campo Quindiano al mercado nacional.

Durante el evento, a los productores quindianos se les garantizará la participarán en espacios de actualización técnica y sostenibilidad, fundamentales para adaptar sus cultivos a las exigencias del cambio climático y los mercados globales. La misión se enfocará en la identificación de nuevos modelos de inversión y alianzas estratégicas que permitan eliminar la dependencia de intermediarios, optimizando la cadena de valor desde el origen. Además, conocerán tendencias en mecanización y manejo de suelos que son vitales para mejorar la competitividad de sectores clave para el Quindío, como el café, el cacao y la hortofruticultura.

La misión comercial de 20 productores/empresarios del campo Quindiano, garantizará el transporte a la ciudad de Bogotá, la alimentación y el alojamiento durante la feria.

3. **FERIA CHOCOSHOW. Bogotá, 27 al 29 de noviembre, 2026. Recinto: Corferias. Calidad Expositores.**

Se garantizara la participación a través de un stand en la feria Chocoshow en Bogotá 2026, permitirá que ocho (8) representantes del sector cacaotero del departamento identifiquen las tendencias de consumo, estándares de calidad y modelos de negocio que están marcando la pauta a nivel global.

Durante la feria, los participantes accederán a una transferencia de conocimiento directa mediante el contacto con expertos en catación, procesos de fermentación y técnicas de transformación. Este aprendizaje es vital para que el productor quindiano eleve su estándar técnico y sanitario, permitiéndole pasar de la comercialización de grano en bruto a la creación de productos terminados (como chocolatería fina y derivados) que cumplan con las exigencias de empaque y sofisticación que demanda el mercado actual.

La inversión para la participación en la feria garantizara el alquiler, el montaje y adecuación del Stand para que los empresarios del sector cacaotero puedan ofertar la diversidad de sus productos. Los expositores seleccionados para participar en la feria deberán cubrir sus costos de transporte a la ciudad de Bogotá, la manutención y el alojamiento durante el evento.

4. **VITRINA DE SOSTENIBILIDAD EXPO R 2026. Armenia 3 de septiembre de 2026, Hotel Mocawa Plaza.**

En el marco de la estrategia de Sostenibilidad Empresarial, que busca fortalecer al sector empresarial del departamento del Quindío en la búsqueda de alternativas que conlleven a la mitigación y adaptación al cambio climático y propender por espacios de participación ciudadana en la gestión ambiental local", llevará a cabo en el 2026 la Sexta Versión de la Vitrina de Sostenibilidad Expo R, evento empresarial que promueve la oferta de gestión ambiental empresarial disponible en el departamento y la región.

Para el año 2026, La Vitrina de Sostenibilidad Expo R, viene con su Rueda de Negocios, Vitrina Comercial y el Segundo Encuentro de Regeneradores del Quindío. En 2026 Expo R, busca dar relevancia a empresas y emprendimientos alineados con prácticas regenerativas, dando protagonismo al sector agrícola a través de la exhibición de productos y servicios alineados con prácticas limpias de producción.

En las últimas cinco versiones realizadas, la feria EXPO R ha generado los siguientes resultados:

- Tres ruedas de negocios con más de 600 citas efectivas, con 100 compradores nacionales y locales (Bogotá, Cali, Medellín, Barranquilla, Pereira, Bucaramanga) de empresas interesadas en captar servicios y productos que muevan la sostenibilidad de las organizaciones.

- Cinco Vitrinas comerciales, contando con la participación de 320 emprendimientos y empresarios proveedores de servicios y productos enmarcados en sostenibilidad: empresas de agricultura regenerativa, economía circular, manejo de residuos, energías renovables, gestión del agua, trámites ambientales.

- En las cinco versiones realizadas de la feria, más de 3500 personas visitaron la Vitrina, de las cuales el 90% asistieron interesadas en conocer sobre temas ambientales, adquirir un servicio específico para su empresa y participar en la agenda académica.

La inversión para participar en EXPO R, garantizará la presencia de 70 expositores Quindianos, garantizando el apoyo en logística, montaje de stand y alquiler de espacios.

5.CAFES DE COLOMBIA EXPO 2026 (STAND Y MISION). Bogotá 15 al 18 de octubre 2026.

Cafés de Colombia Expo 2026 es la feria más importante de Colombia y América Latina especializada en la promoción de cafés especiales. Este evento reúne toda la cadena de valor del café y ofrece una plataforma ideal para presentar las últimas tendencias e innovaciones del mercado a nivel nacional e internacional.

El objetivo de participar en esta feria es garantizar que el departamento del Quindío haga

presencia en la vitrina comercial para promover la caficultura y la industria cafetera regional. La delegación quindiana contará con un stand representativo que dará visibilidad a los cafés especiales del departamento (El Stand estará abierto por horarios programados a cualquier productor quindiano que quiera exhibir y promocionar su café) y se realizará una misión de máximo 20 Productores/Empresarios, garantizando el alquiler y decoración del Stand, el transporte y alojamiento de la misión comercial hasta la ciudad de Bogotá.

6. **FESTIVAL DEL MAÍZ DE BARCELONA 2026. Barcelona, Quindío – 16 y 17 de agosto de 2026**

El Festival del Maíz de Barcelona busca fortalecer las tradiciones culturales, gastronómicas y productivas del corregimiento, promoviendo la integración comunitaria y la dinamización económica a través del maíz como producto identitario.

En su novena versión, el festival reunirá a 70 expositores entre emprendedores, artesanos, productores, cocineros tradicionales y actores culturales, consolidándose como un referente cultural y turístico del corregimiento de Barcelona y a nivel regional.

La iniciativa es garantizas y promover espacios de muestra gastronómica, emprendimientos, artesanías, actividades culturales, ambientales y concursos, fortaleciendo la identidad local y generando experiencias para visitantes y comunidad.

El festival impulsa la articulación entre comunidad, sector público y privado, proyectando a Barcelona como un destino cultural y gastronómico del Quindío.

El impacto esperado incluye la dinamización de la economía local, el fortalecimiento de emprendimientos y el aumento del flujo de visitantes, generando oportunidades para las familias del territorio. Está programado para que dentro del festival se realicen actividades base como son la muestra gastronómica del maíz, la Feria de emprendimientos y artesanías, las actividades culturales y artísticas, actividades ambientales y los concursos tradicionales.

La meta con la participación en el festival del maíz es apoyar la participación de 70 expositores y la afluencia de más de 6.000 visitantes durante los dos días del evento cultural, gastronómico y turístico.

La inversión para participar y apoyar el festival del maíz incluye el recurso para alquiler de tarimas, carpas, mesas, logística, publicidad impresa y digital para garantizar el acceso y participación de 70 expositores.

Consolidado presupuestal estimado para el desarrollo de las ferias nacionales programadas:

FERIA NACIONAL	Cubrimiento	# participantes	Inversión Total
FERIA AGROEXPO CALI 2 AL 6 SEPTIEMBRE. EXPOSITORES	Montaje y Participación con Stand	9 empresas	$32.000.000
MISIÓN COMERCIAL, EXPOAGROFUTURO BOGOTÁ 21 AL 23 DE OCTUBRE. VISITANTES	Transporte, alimentación y alojamiento	20 productores	$11.000.000
FERIA CHOCOSHOW BOGOTÁ 27 AL 29 DE NOVIEMBRE. EXPOSITORES	Alquiler, Montaje y adecuación del Stand	8 empresas	$14.000.000
EXPO R ARMENIA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026. EXPOSITORES.	Logística, montaje stand y alquiler de espacios	70 expositores	$13.000.000

CAFES DE COLOMBIA EXPO 2026 BOGOTÁ 15 AL 18 DE OCTUBRE.	Alquiler y decoración del Stand, Transporte y Alojamiento de la misión	20 productores y/o empresarios cafeteros	$40.000.000
FESTIVAL DEL MAIZ BARCELONA QUINDÍO 16 Y 17 DE AGOSTO DE 2026.	Alquiler de tarimas, carpas, mesas, Logística, Publicidad impresa y digital.	70 expositores	$18.000.000
TOTAL, INVERSIÓN			**$128.000.000**

Ahora bien, en cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad de oportunidades, publicidad, transparencia, imparcialidad y trazabilidad de la decisión, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y aplicables a la administración de recursos públicos en el marco del Decreto 092 de 2017, se establece que la selección de los beneficiarios finales (unidades productivas, productores, asociaciones y empresarios) para las actividades contempladas en este convenio no se realizará de manera discrecional.

Dicho lo anterior se tiene que, el proceso de selección se realizara teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- **Mecanismo de Selección:** La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) seleccionada, en estricta coordinación y coadyuvancia con la Dirección de Emprendimiento Rural de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Quindío, implementará un mecanismo de Convocatoria Pública Abierta.
- **Responsable de la Convocatoria y Operación:** La ESAL seleccionada será la encargada del diseño conceptual, la difusión masiva de las piezas publicitarias y la recepción de las postulaciones a través de los canales virtuales institucionales compartidos con la Gobernación.
- **Instancia Decisoria (Comité Técnico de Selección):** La evaluación y selección de las unidades productivas o productores postulantes estará a cargo de un Comité Técnico de Selección, conformado por:

1. El Director Administrativo de Emprendimiento Rural de la Secretaría de Agricultura (o su delegado).
2. Un supervisor técnico designado por la Secretaría de Agricultura.
3. El Coordinador Técnico del Proyecto por parte de la ESAL.

En cuanto a los Criterios Objetivos de Selección se tiene que, para garantizar la idoneidad de los participantes, el Comité Técnico evaluará las postulaciones bajo un sistema de puntuación objetivo de 100 puntos, con base en los siguientes criterios generales (los cuales se adaptarán formalmente en los términos de referencia de cada convocatoria):

- **Criterios de Habilitación Jerárquica y Exclusiva (Pasa / No Pasa):**

- **Domicilio Principal:** Estar legalmente constituidos o demostrar arraigo y domicilio de la unidad productiva en el Departamento del Quindío.
- **Cumplimiento Normativo:** Contar con el registro INVIMA vigente, concepto sanitario favorable o la normatividad sanitaria aplicable para el acceso a mercados nacionales (según el nivel de transformación del producto).
- **Enfoque de Valor Agregado:** Demostrar que realiza procesos de transformación primaria o secundaria de materias primas agropecuarias originarias del Quindío (aplica para las ferias de expositores).

En cuanto a los criterios de Calificación Ponderada (Hasta 100 puntos) se tendrán en cuenta los siguientes puntos:

- **Capacidad Comercial y Productiva (Hasta 40 puntos):** Evaluación de la capacidad de producción, inventario disponible para el evento y madurez comercial del empaque, etiquetado y marca.
- **Sostenibilidad y Enfoque Asociativo (Hasta 30 puntos):** Priorización de unidades productivas integradas en esquemas asociativos formales, iniciativas de clúster o

aquellas que demuestren la implementación de prácticas agroecológicas o de producción limpia.
- **Potencial de Negociación (Hasta 30 puntos):** Nivel de alistamiento institucional para participar en ruedas de negocios (fichas técnicas de producto, listas de precios estructuradas y capacidad de distribución).

Todas las sesiones del Comité Técnico constarán en **Actas de Selección Formales**, las cuales incluirán la matriz de puntuación consolidada, garantizando la trazabilidad absoluta de la decisión frente a los entes de control.

En relación con **la estructuración de Indicadores de Resultado y Metas por Actividad Comercial** se tiene que, para superar la denominación genérica de "apoyar la participación" y dotar al supervisor de herramientas objetivas de verificación, se establecen a continuación los indicadores de cumplimiento e indicadores de resultado para cada una de las actividades programadas:

1. Feria Agroexpo Cali (2 al 6 de septiembre de 2026)

- **Indicador de Resultado:** Garantizar la participación efectiva de mínimo nueve (9) unidades productivas del clúster agroalimentario del Quindío en calidad de expositores, mediante la entrega de un stand colectivo cofinanciado por un valor total de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000.000).
- **Soportes de Verificación del Cumplimiento:** Registro fotográfico del stand instalado y operando; listado de asistencia de los empresarios; agenda comercial sectorial; y un reporte consolidado de contactos e intenciones de negocio obtenidos en las ruedas de negocios.

2. Misión Comercial Expo Agrofuturo Bogotá (21 al 23 de octubre de 2026)

- **Indicador de Resultado:** Coordinar y ejecutar una misión comercial integral para transferir conocimiento tecnológico a mínimo veinte (20) productores y/o empresarios agropecuarios del Quindío en calidad de visitantes, garantizando el cubrimiento técnico de transporte, alimentación y alojamiento por una inversión consolidada de $11.000.000.
- **Soportes de Verificación del Cumplimiento:** Listado oficial de asistencia firmado por los 20 beneficiarios; copias de las escarapelas o tiquetes de ingreso a Corferias; bitácora de transferencia de conocimiento (donde se identifiquen las tecnologías AgroTech evaluadas); y facturas/soportes logísticos de transporte y hospedaje.

3. Feria Chocoshow Bogotá (27 al 29 de noviembre de 2026)

- **Indicador de Resultado:** Garantizar el alquiler, diseño, montaje y adecuación de un stand representativo del Quindío para la participación efectiva de mínimo ocho (8) empresas o productores del sector cacaotero departamental en calidad de expositores, con una inversión totalizada de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000).
- **Soportes de Verificación del Cumplimiento:** Contrato de arrendamiento del espacio en Corferias; memoria fotográfica del stand implementado; catálogo de los productos terminados exhibidos de la cadena del cacao; y reporte detallado de enlaces comerciales y tendencias de consumo identificadas.

4. Vitrina de Sostenibilidad Expo R Armenia (3 de septiembre de 2026)

- **Indicador de Resultado:** Cofinanciar la logística, montaje de stand y alquiler de espacios para asegurar la participación de setenta (70) expositores quindianos especializados en prácticas regenerativas y economía circular, ejecutando un presupuesto de TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000).
- **Soportes de Verificación del Cumplimiento:** Listado de los 70 expositores ubicados en el Hotel Mocawa Plaza; registro de citas de la rueda de negocios; memorias del Segundo Encuentro de Regeneradores; y reporte estadístico de visitantes.

5. Cafés de Colombia Expo Bogotá (15 al 18 de octubre de 2026)

- **Indicador de Resultado:** Disponer de un stand institucional representativo de la caficultura del Quindío con horarios programados de exhibición y, de manera simultánea, coordinar una misión comercial para un máximo de veinte (20)

productores y/o empresarios cafeteros, con un presupuesto asignado de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000) para el alquiler, decoración del stand, transporte y alojamiento.

- **Soportes de Verificación del Cumplimiento:** Certificación de Corferias sobre el stand asignado; registro fotográfico del esquema rotativo de barismo y exhibición de marcas propias; lista de asistencia de la misión comercial; y reporte de contactos comerciales internacionales logrados.

6. Festival del Maíz de Barcelona (16 y 17 de agosto de 2026)

- **Indicador de Resultado:** Proveer el soporte logístico mediante el alquiler de tarimas, carpas, mesas, sonido y pauta publicitaria masiva para salvaguardar la participación de setenta (70) expositores tradicionales y dinamizar el flujo turístico de más de 6.000 visitantes, con una inversión de recursos de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000).
- **Soportes de Verificación del Cumplimiento:** Planillas de inscripción de los 70 expositores (gastronomía, artesanías y emprendimientos); registro fotográfico de la infraestructura instalada; muestras de la publicidad impresa y digital emitida; e informe técnico del impacto socioeconómico en el corregimiento de Barcelona.

Concluyendo con el presente estudio previo y para dar cabal cumplimiento y desarrollo de las funciones asignadas a la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente y teniendo en cuenta la necesidad expuesta y para poder satisfacerla y apuntar al cumplimiento del plan de desarrollo departamental 2024 -2027 “Por y para la Gente”, línea estratégica: Productividad, Competitividad y Medio Ambiente. “Quindío amigo de las empresas y el empleo. Quindío verde, territorio de agua, agricultura y medio ambiente, programas: Inclusión productiva de pequeños productores rurales, el programa aprovechamiento de mercados externos, en la meta: Servicio de apoyo financiero para la participación en ferias nacionales e internacionales; se requiere suscribir un convenio interinstitucional para “**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; CON EL FIN DE DESARROLLAR E IMPLEMENTAR ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE PROPENDAN POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES, EMPRENDIMIENTOS Y/O PRODUCTORES RURALES APOYADOS EN PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN *Y LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS EN BUSCA DE LA SOSTENIBILIDAD COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL*.”**

En tal sentido se plantea un futuro convenio de asociación que se ejecutará, de Conformidad con los programas, proyectos y metas del Plan de Desarrollo Departamental, 2024-2027; por tanto, teniendo en cuenta que la función administrativa debe adelantarse sin dilaciones y orientado al cumplimiento de una de las funciones del Departamento del Quindío a través de La Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente; esto es:

La línea Estratégica: 2 Productividad, Competitividad y Medio Ambiente “Quindío amigo de las empresas y el empleo. Quindío verde, territorio de agua, agricultura y medio ambiente” **programa:** 1706 Aprovechamiento de mercados externos. **Proyecto:** 2024003630059. Apoyo institucional a eventos y ferias para la competitividad productiva y empresarial del sector rural en el Departamento del Quindío. Meta producto: 1706004 Servicio de apoyo financiero para la participación en Ferias nacionales e internacionales

Con fundamento en lo expuesto desde La Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente; se considera procedente la suscripción de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que cumpla con un objeto social que guarde coherencia con los programas y metas del plan de desarrollo departamental 2024-2027, ya señalados y que una vez agotado el proceso de selección a través del mecanismo de aporte, esté en disposición de cumplir con el objeto del convenio de asociación, desarrollar las actividades orientadas al cumplimiento de las metas, programas y proyecto del plan de desarrollo departamental 2024-2027 y que en su manifestación de interés, ofrezca su compromiso de aportar recursos en dinero para el desarrollo conjunto con el Departamento del Quindío del objeto del futuro convenio de asociación, en una proporción no inferior al 30% del valor total de éste e igualmente con el cumplimiento de idoneidad y experiencia.

2. DE LAS FASES PARA LA SELECCIÓN DE LA ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD

2.1. PRIMERA FASE: DE LA INVITACIÓN. La Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, realizará invitación, a una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para Fortalecer las organizaciones y/o emprendimientos rurales del departamento a través de la participación en ferias nacionales e internacionales con el fin de facilitar el acceso a nuevos mercados, mejorar las capacidades de los productores y empresarios, y dinamizar el consumo y reconocimiento de la agroindustria quindiana, la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que presente propuesta, después de ser analizada y si así lo considera viable, manifieste su interés, a través de comunicación, en la que deberá cumplir los requisitos exigidos por el Decreto 092 de 2017, tales como:

2.1.1. Manifestar interés con la propuesta técnica y económica, suscrita por el Representante Legal de la entidad, en la que allegue la distribución del recurso que aportará el Departamento del Quindío y el recurso que aporte la ESAL, en un porcentaje no inferior al 30% del valor total del convenio; esa distribución del presupuesto debe contener las acciones y/o estrategias a desarrollar para el cumplimiento del objeto del convenio de asociación, el cual se orienta al siguiente proyecto: **2024003630059**. Apoyo institucional a eventos y ferias para la competitividad productiva y empresarial del sector rural en el Departamento del Quindío, Orientado al logro del cumplimiento del objeto del convenio de asociación: ***"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; CON EL FIN DE DESARROLLAR E IMPLEMENTAR ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE PROPENDAN POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES, EMPRENDIMIENTOS Y/O PRODUCTORES RURALES APOYADOS EN PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN, Y LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS EN BUSCA DE LA SOSTENIBILIDAD COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL"***

2.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses.

2.1.3. Certificación bancaria, o expedida por el contador y/o revisor fiscal según el caso, en el que la entidad expresamente indique contar con el 30% del valor total del futuro convenio de asociación e igualmente que lo compromete para la ejecución del convenio. En caso que la certificación la suscriba el contador de la entidad, deberá allegarse fotocopia de la cédula, tarjeta profesional, y certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido por la Junta Central de Contadores.

2.1.4. **Trámite ante el Comité de Contratación del Departamento del Quindío,** una vez se obtenga la manifestación de interés por parte de la ESAL, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral 2,1; La Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, tramitará ante la Secretaría Jurídica y de Contratación, la solicitud de viabilidad ante esta instancia del trámite para la suscripción y ejecución del convenio de Asociación.

2.1.5. **Publicación de AVISO en la página de la Gobernación del Quindío.** Una vez se obtenga la viabilidad por parte del Comité Departamental de Contratación, La Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, publicará un AVISO en la página de la Gobernación del Quindío y en el micrositio de la Secretaría, a fin de invitar a otras ESAL que estén interesadas en la ejecución del convenio de asociación y que igualmente, cumplan los requisitos exigidos.

2.1.6. En caso de que exista(n) otra u otras ESAL interesadas, se procederá conforme a lo establecido en el inciso segundo, del artículo 5, (…) *"la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección".*

2.2. SEGUNDA FASE DEL PROCESO DE SELECCIÓN: Si la ESAL**,** resulta seleccionada, una vez culmine el proceso que adelante el Departamento del Quindío; deberá tener en cuenta, que se le solicitará aportar la siguiente documentación:

1. La manifestación de interés, expresando a qué orienta su objeto social, debe señalarse muy puntualmente, por qué es idónea esta entidad y qué justifica su selección para ejecutar el futuro convenio

2. Determinar en el escrito su reconocida idoneidad; es decir por qué es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación

y cuenta con experiencia en el objeto a contratar, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017.

3. Contar con registro en la plataforma transaccional SECOP II.

4. En la propuesta debe señalarse cuál es el mecanismo a implementar para contribuir al fortalecimiento de las organizaciones, emprendimientos y/o productores rurales apoyados en procesos de comercialización, y la participación en ferias en busca de la sostenibilidad comercial y organizacional, con el fin de facilitar el acceso a nuevos mercados, mejorar las capacidades de los productores y empresarios, y dinamizar el consumo y reconocimiento de la agroindustria quindiana así como las diferentes actividades que se desarrollarán a través de la ejecución del convenio de asociación.

5. Acta de autorización al Representante Legal para suscribir el convenio, en el evento que carezca de atribuciones para este efecto o esté facultado por un monto inferior al valor del convenio.

6. Registro Único Tributario – RUT a nombre a nombre de la persona natural del Representante Legal.

7. RUT de la persona jurídica.

8. Hoja de vida para persona natural, del Representante Legal.

9. Hoja de vida de la persona jurídica en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública.

10. Certificado de cumplimiento de aportes a Seguridad Social y Parafiscales suscrito por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal, según sea el caso y en caso que la suscriba un contador, deberá aportar fotocopia de cédula, antecedentes disciplinarios de la junta de contadores, y tarjeta profesional.
11. Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales del Representante Legal.
12. Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas, Representante Legal.
13. Declaración de Bienes y Rentas proactiva, Ley 2013 de 219.
14. Certificado consulta de inhabilidades por delitos sexuales, Representante Legal
15. Certificado de REDAM, Representante Legal

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

3.1. TIPO DE CONVENIO A CELEBRAR:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN, enmarcado dentro de los parámetros establecidos en el artículo 355 de la Constitución política de Colombia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, artículos 4, 5 y subsiguientes del Decreto 092 de 2017.

3.2. OBJETO DEL CONVENIO A CELEBRAR PARA EFECTOS DE LA CONVOCATORIA.

"***AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; CON EL FIN DE DESARROLLAR E IMPLEMENTAR ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE PROPENDAN POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES, EMPRENDIMIENTOS Y/O PRODUCTORES RURALES APOYADOS EN PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN, Y LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS EN BUSCA DE LA SOSTENIBILIDAD COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL"***

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente convenio será hasta de 6 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia del año 2026. Conforme a cronograma de ejecución que se establezca para el desarrollo de las actividades.

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Departamento del Quindío y el lugar de realización de las actividades, según propuesta que la ESAL seleccionada proponga.

3.5. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

El control vigilancia y seguimiento se realizará a través del director Administrativo de Emprendimiento Rural quien tendrá a cargo todas las facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

4. VALOR TOTAL DEL CONVENIO: El Valor total del convenio es de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($ 128.000.000) M/CTE.**

4.1. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES POR LAS ENTIDADES ALIADAS

4.1.1. Los aportes de cada entidad aliada se realizarán de la siguiente manera: El DEPARTAMENTO asumirá el 62.5% del valor del convenio de asociación, por el cual efectuará un aporte correspondiente a **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) M/CTE**, los cuales serán desembolsados a la cuenta que para tal fin apertura e indique la ESAL. El desembolso de los aportes se realizará por parte del Departamento del Quindío a la ESAL, una vez aprobada garantía única y suscrita el acta de inicio, se desembolsará en tres (3) aportes así:

a. Primer desembolso correspondiente al 40% del valor total del convenio sobre el 62.5% de los aportes que realiza el Departamento del Quindío a la firma de inicio de ejecución del convenio de asociación, suscripción del acta de inicio, presentación del cronograma de actividades.

b. Segundo desembolso correspondiente al 30% del valor total del convenio sobre el 62.5% de los aportes que realiza el Departamento del Quindío, a los dos meses del inicio de la ejecución del convenio de asociación, los cuales se efectuarán a la presentación del informe de ejecución técnica de las actividades programadas y aprobación del supervisor.

c. Tercer y último desembolso correspondiente al 30% del valor total del convenio sobre el 62.5% de los aportes que realiza el Departamento del Quindío, a la finalización y cumplimiento del 100% de las ferias del convenio de asociación, el cual se efectuará a la presentación del informe de ejecución técnica de las actividades programadas y aprobación del supervisor.

4.1.2. La ESAL, aportará el 37,5% del valor total del convenio, correspondiente a **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($48.000.000).** Este aporte en recursos deberá estar sustentado en certificación bancaria o documento expedido por la entidad, que demuestre la existencia de tal recurso, la cual allegará a la entidad en el momento que envié comunicación manifestando interés en la ejecución del convenio, documentos que hacen parte integral de los estudios previos definitivos y del futuro convenio de asociación.

NOTA: En caso de que la certificación se expida la ESAL, deberá estar suscrita por el revisor fiscal y/o contador, aportando la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, certificados de antecedentes disciplinarios de la profesión, expedidos por la Junta Central de Contadores.

5. JUSTIFICACION DEL VALOR DEL CONVENIO: Para la determinación del valor del futuro convenio de asociación el Departamento del Quindío, se tuvo como referencia la estimación del valor de la adecuación, montaje y alquiler del stand, alojamientos, transporte y alimentación para la participación en las ferias programadas de la vigencia año 2026, como se estima en el siguiente cuadro:

FERIA NACIONAL	Cubrimiento	# participantes	Inversión Total
FERIA AGROEXPO CALI 2 AL 6 SEPTIEMBRE. EXPOSITORES	Montaje y Participación con Stand	9 empresas	$32.000.000
MISIÓN COMERCIAL, EXPOAGROFUTURO BOGOTÁ 21 AL 23 DE OCTUBRE. VISITANTES	Transporte, alimentación y alojamiento	20 productores	$11.000.000

FERIA CHOCOSHOW BOGOTÁ 27 AL 29 DE NOVIEMBRE. EXPOSITORES	Alquiler, Montaje y adecuación del Stand	8 empresas	$14.000.000
EXPO R ARMENIA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026. EXPOSITORES.	Logística, montaje stand y alquiler de espacios	70 expositores	$13.000.000
CAFES DE COLOMBIA EXPO 2026 BOGOTÁ 15 AL 18 DE OCTUBRE.	Alquiler y decoración del Stand, Transporte y Alojamiento de la misión	20 productores y/o empresarios cafeteros	$40.000.000
FESTIVAL DEL MAIZ BARCELONA QUINDÍO 16 Y 17 DE AGOSTO DE 2026.	Alquiler de tarimas, carpas, mesas, Logística, Publicidad impresa y digital.	70 expositores	$18.000.000
TOTAL INVERSIÓN			**$128.000.000**

6. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal 5120** del 24 de junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental con cargo al **Rubro:** 0312 - 2.3.2.02.02.008.00.00.00.1706004.24059 – 20 **CONCEPTO:** Apoyo institucional a eventos y ferias para la competitividad productiva y empresarial del sector rural en el Departamento del Quindío POR **VALOR**: $ 34.000.000 millones de pesos M/CTE Y 0312-2.3.2.02.02.008.00.00.00.1706004.24059-88 POR VALOR $46.000.000 millones de pesos M/CTE

7. **OBLIGACIONES DEL CONVENIO:**

A. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL.

1. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad.
2. Elaborar informes periódicos que contenga la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor del convenio dentro de los plazos establecidos con la finalidad de justificar el desembolso gestionado para la ejecución del convenio.
3. Guardar la debida reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del convenio.
4. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas en las actividades convenidas.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del convenio y de la ejecución de este de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del convenio de asociación, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1994, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Concurrir a la liquidación del convenio.
8. Realizar la supervisión de los recursos entregados, los cuales deberán ser destinados única exclusivamente para los fines descritos en el convenio.
9. Aportar al convenio la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($48.000.000)** en efectivo de conformidad al certificado de disponibilidad de recursos expedido por la ESAL.
10. Participar en las reuniones del comité técnico del convenio para verificar el cumplimiento del cronograma de actividades.
11. Ejercer la vigilancia y control del cumplimiento del presente convenio por medio del funcionario designado.
12. Vigilar por la correcta utilización de los recursos aportados.
13. Adjuntar (Actas de entrega, recibido, compromisos, planilla y registros fotográficos)

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL.

1. Cumplir las especificaciones técnicas, las cuales se derivarán de las estrategias determinadas en su propuesta que allegue en caso de aceptar la invitación, en todo caso deberá estar en permanente coordinación con el supervisor del convenio.
2. Garantizar la ejecución y desarrollo de la propuesta en la que manifiesta el interés de ejecutar el convenio de asociación de las cuales deberá aportar evidencias y documentos que den cuenta de ello y efectuar el aporte en efectivo en un monto no inferior al 30% del valor total del convenio.
3. Coordinar y ejecutar la participación de seis 6) misiones comerciales o ferias especializadas, tales como FERIA AGROEXPO CALI 2 AL 6 SEPTIEMBRE, EXPOSITORES, MISIÓN COMERCIAL, EXPOAGROFUTURO BOGOTÁ 21 AL 23 DE OCTUBRE, VISITANTES, FERIA CHOCOSHOW BOGOTÁ 27 AL 29 DE NOVIEMBRE, EXPOSITORES, EXPO R ARMENIA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026. EXPOSITORES, CAFES DE COLOMBIA EXPO 2026 BOGOTÁ 15 AL 18 DE OCTUBRE, FESTIVAL DEL MAIZ BARCELONA QUINDÍO 16 Y 17 DE AGOSTO DE 2026, gestionando la convocatoria de participantes y demás aspectos operativos requeridos, y garantizando la destinación de los recursos del convenio únicamente a su objeto conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017.
4. Remitir informes técnicos, financieros y de resultados según el cronograma establecido, acompañados de los respectivos soportes que evidencien la ejecución de cada actividad, la aplicación de los recursos y el cumplimiento de los indicadores propuestos.

C. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO:

1. Realizar el aporte a la parte aliada en el monto y plazo determinados en los presentes estudios previos.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, a través de la supervisión que ejerza el funcionario designado para tal fin.
3. Suscribir el acta de inicio del Convenio.
4. Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del convenio.
5. Realizar las gestiones administrativas para la liquidación del convenio.
6. Las demás que sean de la naturaleza del convenio.
7. Realizar la supervisión de los recursos entregados, los cuales deberán ser destinados única exclusivamente para los fines descritos en el convenio.
8. Aportar al convenio la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) M/CTE** en efectivo de conformidad al certificado de disponibilidad de recursos expedido por el Departamento del Quindío.
9. Brindar acompañamiento técnico, necesario para el desarrollo del objeto del convenio.
10. Liderar la creación del comité técnico del convenio.
11. Participar en las reuniones del comité técnico del convenio para verificar el cumplimiento del cronograma de actividades y cumplimiento de las actividades.
12. Ejercer la vigilancia y control del cumplimiento del presente convenio por medio del funcionario designado.
13. Vigilar por la correcta utilización de los recursos aportados.
14. Elaborar el acta de inicio y liquidación a través del funcionario que ejerza la supervisión del convenio.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Que las entidades públicas que desean celebrar contratos de interés público, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, deberán contratar con ESAL, realizando un proceso competitivo, o proceso de aporte, este último con dos variables, de una parte un proceso objetivo en caso de que más de una ESAL manifieste su intención de hacer aportes mínimo del treinta por ciento (30%) y de otra parte directo en caso de que solo exista una ESAL con la intención de realizar dichos aportes, y en cualquier modalidad debe tenerse en cuenta lo siguiente: *"**I)** No debe condicionarse el proceso de contratación a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios; **II)** Tampoco debe condicionarse a que la contratación con las ESAL garantice la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia economía y manejo del riesgo; **III)** El objeto del contrato debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo; **IV)** No puede condicionarse únicamente que las actividades o programas correspondan exclusivamente a promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías el derecho*

*a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, por lo que basta con cumplir el anterior numeral **(II)**; y **V)** El contrato no debe establecer una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato".*

❖ El artículo 355 de la Constitución Política, establece que las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán, con sus propios recursos, contratar con ESAL con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

❖ Que el Decreto 092 de 2017, "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política", establece:

❖ **ARTÍCULO 3º**. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, **departamental,** distrital y municipal. Negrilla fuera de texto.

❖ ***El Artículo 5º. "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales".*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

❖ *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca sus compromisos de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

De igual manera el Decreto 653 de 2019 en su artículo 110 señala: CONVENIOS DE ASOCIACIÓN*. El Departamento del Quindío, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Podrá celebrar convenios de asociación con personas jurídicas particulares, "para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley"*

Será condición fundamental, que el objeto social de la persona jurídica sea compatible con el objeto del convenio que se ha de celebrar.

Para garantizar la participación de las entidades sin ánimo de lucro, que cuentan con el cumplimiento de requisitos exigidos para ejecutar el objeto del convenio de asociación el cual es: : "*AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; CON EL FIN DE DESARROLLAR E IMPLEMENTAR ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE PROPENDAN POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES, EMPRENDIMIENTOS Y/O PRODUCTORES RURALES APOYADOS EN PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN, Y LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS EN BUSCA DE LA SOSTENIBILIDAD COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL*". y los determinados en el Decreto 092 de 2017, se realizará publicación tanto de convocatoria, como de estudios previos, en la página web de la entidad estatal y en el micrositio de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

De conformidad con lo anterior, se reitera que, debe ser una entidad de derecho privado que promueve acciones para incrementar la competitividad, el fortalecimiento empresarial y el emprendimiento para el desarrollo económico del Departamento del

Quindío, liderando iniciativas para fortalecer diversos sectores.

En conclusión, la entidad debe estar facultada para celebrar convenios con entidades territoriales, incluyendo el fortalecimiento y promoción de la agroindustria alimentaria, el fortalecimiento de la asociatividad, así como la participación en ferias y eventos comerciales para el fortalecimiento de las organizaciones y/o emprendimientos rurales del departamento del Quindío.

9. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, según el cual las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, pueden asociarse con personas jurídicas particulares, por medio de la celebración de **convenios de asociación**, con el objetivo de desarrollar actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

El Decreto 092 de 2017, las entidades estatales pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de acuerdo con el plan de desarrollo seccional.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Se deja expreso en los presentes estudios previos, que, con posterioridad a respuesta de invitación por parte de una ESAL idónea, aceptando la misma, se publicará AVISO en la página de la Gobernación del Quindío, a fin de dar a conocer el proceso a otras ESAL que pudieran estar interesadas en la ejecución del futuro convenio de asociación y que cuenten con los requisitos del Decreto 092 de 2017.

Desde La Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente se solicitó al Comité de Contratación del Departamento del Quindío, análisis de viabilidad para la suscripción y ejecución del convenio de asociación.

En consecuencia, la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente recibió viabilidad por parte del Comité Ordinario de Contratación el 24 de junio de 2025 y en este sentido, el día 1 de julio de 2025; la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, publicó aviso en la página web de la Gobernación del Quindío y en el micro sitio, garantizando así que la información sea allegada a las ESAL, cuyo objeto social guarden relación con el objeto del convenio a ejecutar e igualmente, dar cumplimiento a los requisitos de la convocatoria y el Decreto 092 de 2017, especialmente a lo dispuesto sus artículos 5,6,7 y 8.

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONVENIO SEGÚN EL CASO.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015. La entidad privada sin ánimo de lucro se obliga a constituir a favor del Departamento del Quindío, la garantía única de cumplimiento, la cual otorgará al momento de la suscripción del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, a través de una **compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz** esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO: Por el **10% del valor** del convenio con una vigencia igual al plazo de este o la ejecución total del presupuesto y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO: La ESAL, extenderá o ampliará la garantía única de cumplimiento en caso de que se presente suspensión o adición del convenio.

Atentamente,

WILSON ANDRÉS RAMOS HERRERA
SECRETARIO DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE AGRICULTURA
RESOLUCION 00418

Proyectó componente Financiero: Sebastián Arias Serrano - Contratista SADRA

Reviso y Aprobó: Diego Iván Agudelo Ramírez: - director Administrativo de Emprendimiento Rural.